



**SELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.**

Esta Ciudad, para el ajuste de sus Condiciones, y piden y empresas
de mil D. V. En cuyos términos para extirpar el
arrendamiento, cada uno de los Emolumentos de dicha Casa y dar
las demás providencias que tubiere y combenientes. La Ciudad
dio las gracias al Señor D. Diego Latona por su celo y acordó:
se despache libramiento en proprio sobre su Depositario de los
dichos mil D. V. a favor de dicho Mayorazgo para que por
emprestido se remitan a Juan Odoñez Autor de dicha Com-
pañia por medio de el Señor Ferrero, para que puedan marchar
prontamente a esta Capital. Y se corran al pregon los emolu-
mentos de dicha Casa; que para mayor claridad son quatro
quartos, diez dos quartos, por cada persona de las que concurren
a dicha diversion; quatro quartos y cada una de las que ocuparen
la Teruelia, excepto el balcon de la Ciudad. Los seis D. de
cada balcon deaxon, de los que se ocuparen, se aplican para la
manutencion de los pobres de la Casa de misericordia por la
empresada que se halla, y ser dificultoso por otro medio poderla
manener, por no tener mas dotacion y las limosnas de los
bienechores, y ser obra pia que tiene manifestado la experiencia
en el corto tiempo de su exoubamiento, los buenos efectos que
produce a la Teruelia de ambas Magestades, y bien de esta Re-
publica; y por lo que mira al hueril de los balcones del gavió
y lucas de dicha Casa se les angra por ayuda de costa a dichos
Comieros, y su Autor por su practica aumentax les alguna
humildad mas de los quatro quartos por persona en las
primeras puestas que deuen perceuir. El Patron de los
balcones ha de ser, toda la fiesta proxima a la media Luna, o
ante Teatro, los quatro lucas que sobre dicho teatro, y proximo
del, con el banco situado uaso el balcon de la Ciudad. Y los otros
referidos tienen respaldos, han de cobrar ocho quartos por cada

Libram^{to} de 602

